



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

Expediente número 03/2017

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE CON PROYECTO DE  
ACUERDO RELATIVO A LAS TARIFAS QUE ACTUALMENTE SE COBRAN  
POR CIRCULAR A TRAVÉS DEL PUENTE FEDERAL "EL CARACOL",  
UBICADO EN LA REGIÓN 6 SUROESTE DEL PAÍS (OAXACA-VERACRUZ).**

**Honorable Asamblea:**

La Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, con fundamento en los artículos 37, fracción VI; 48; 68, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 26, 29, 30; 35, párrafo primero; y 37, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

**I. Antecedentes**

1.- En sesión de fecha 15 de febrero de 2017, el Ciudadano Diputado Fernando Huerta Cerecedo integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentó *Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado exhorta respetuosamente a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a desincorporar del organismo CAPUFE el puente Caracol ubicado en la carretera federal 175, entre los límites de Oaxaca y Veracruz, a efecto de que el tránsito de vehículos ya no genere derechos de peaje; de igual manera se exhorta al Gobernador Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de San Juan*



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*Bautista Tuxtepec, a apoyar dicha gestión ante el Gobierno Federal, en beneficio de la ciudadanía de la región del Papaloapan, turnándose en la misma fecha a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente.*

2.- Con fecha 21 de febrero de 2017, mediante el oficio LXIII/A.L./COM.PER./730/2017 la Oficialía Mayor del Congreso del Estado remitió formalmente el expediente a este órgano legislativo.

**II. Contenido del Punto de Acuerdo.**

El promovente manifiesta, en la parte substancial, lo siguiente:

*"Actualmente dentro de la red propia que administra el organismo CAPUFE se encuentra el Puente de cuota llamado "Puente Caracol", ubicado entre los límites de los Estados de Oaxaca y Veracruz, en la carretera Federal 175, construido sobre el Río Tonto. La administración de este puente data desde el 15 de Mayo de 1966.*

(...)

*Sin embargo, el tránsito de vehículos hacia el Estado de Veracruz se ve afectado con el cobro de peaje que realiza CAPUFE por el cruce del Puente Caracol. Lo anterior subsiste a pesar de que son cincuenta años de administración y cobro de derechos por parte del organismo, tiempo en que se ha recuperado con creces la inversión del Gobierno Federal, es decir, la recuperación de la inversión realizada mediante el cobro de cuota a los usuarios se ha visto satisfecha, por lo que no tiene sentido seguir manteniendo el cobro. Actualmente no existe otra justificación para el cobro más que la recaudatoria.*

*El cobro de peaje representa una dura carga para los habitantes de nuestra región ya que el Puente Caracol es la única vía de acceso a Veracruz. De igual manera inhibe la actividad turística en nuestra región puesto que muchas personas prefieren utilizar las carreteras libres en Veracruz y viajar a otros destinos, en lugar de pagar dicho peaje.*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

*Anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito público y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal firman un convenio con el Gobierno del Estado y el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, por el cual les otorgan a partes iguales un porcentaje de los ingresos que se recaudan por el peaje del Puente Caracol, sin embargo consideramos que sería de mayor beneficio para la Región eliminar el derecho de peaje, favoreciendo de esa manera la economía de los habitantes de Tuxtepec.*

(...)

*Para lograr lo anterior y conforme a la normatividad correspondiente es necesario solicitar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal la desincorporación de CAPUFE del Puente Caracol, a efecto de que dicha dependencia deje de administrar y explotar dicha vía de comunicación, cesando el cobro del derecho de peaje.*

*De igual manera se propone exhortar respetuosamente al Maestro Alejandro Murat Hinojosa y al Presidente Municipal de Tuxtepec, Oaxaca, a gestionar la desincorporación y el cese del derecho de peaje ante el Gobierno Federal.*

(...)

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL A DESINCORPORAR DEL ORGANISMO CAPUFE EL PUENTE CARACOL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 175, ENTRE LOS LÍMITES DE OAXACA Y VERACRUZ, A EFECTO DE QUE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS YA NO GENERE DERECHOS DE PEAJE; DE IGUAL MANERA SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, A



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

*APOYAR DICHA GESTIÓN ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, EN BENEFICIO DE  
LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DEL PAPALOAPAN.*

**TRANSITORIOS:**

**UNICO.** *El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su  
aprobación."*

**III. Consideraciones**

Tras haber estudiado y analizado exhaustivamente la propuesta de mérito, los Diputados miembros de la Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable compartimos la preocupación del proponente y arribamos a la determinación de que la misma es procedente con las adecuaciones que respetuosamente propone ésta dictaminadora y que más adelante se explican.

Como se advierte, la intención del proponente es que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado exhorte a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, y de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que el puente "El Caracol" sea desincorporado del organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y con ello, se supriman las cuotas que se deben pagar por su uso, ya que representan una dura carga para los habitantes de la región. Asimismo, propone exhortar al Gobernador del Estado y al Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, para que apoyen con la gestión.

En efecto, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963 y reestructurado por sendos Decretos publicados el 2 de agosto de 1985 y 24 de noviembre de 1993, y que tiene por objeto, en lo que nos interesa, lo siguiente:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

- a) Administrar y explotar los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como los que en el futuro se construyan con cargo a su patrimonio o bien los que le sean entregados para tal efecto;
- b) Llevar a cabo la conservación, reconstrucción y mejoramiento de dichas vías;
- c) Proponer a las autoridades competentes, las tarifas que se aplicarán para la explotación de las vías y los servicios que presta;
- d) Administrar y explotar los servicios conexos y auxiliares a las vías generales de comunicación<sup>1</sup>.

Lo que, en todos los casos, podrá hacer por sí o a través de terceros mediante concesión otorgada en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, la dirección y administración del organismo le corresponde al Consejo de Administración y al Director General, respectivamente, siendo el primero la autoridad máxima, integrada por los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes (SCT); de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de Desarrollo Social (SEDESOL); de Economía (SE); y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

En términos del artículo 22, fracción XLII, del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos<sup>2</sup>, el Director General tiene como facultad proponer a los integrantes del Consejo de Administración modificaciones a las tarifas derivadas de los servicios que presta el organismo

<sup>1</sup> ARTÍCULO PRIMERO del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985 y reformado por los diversos publicados el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995, respectivamente.

Consultables [con las fechas] en: <http://www.dof.gob.mx>

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2011. Sin reformas. Consultable en:

<http://legislacion.scn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=DoCOr7z6Du2Mrh7oxD/3ysOCpKrS2qjflhx8arM4:L3ZQtfq2ghOfqsl>H6JAfztb>



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

descentralizado, que por cierto se encuentra coordinado sectorialmente con la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, de conformidad con el diverso artículo 43, del mismo ordenamiento, la Coordinación de Desarrollo, Análisis Estadístico y Política Tarifaria (unidad administrativa del organismo), tiene como función específica desarrollar los estudios económicos para determinar tarifas idóneas y políticas tarifarias aplicables a la explotación de los caminos y puentes, ya sea de la red propia<sup>3</sup> o de la red operada<sup>4</sup>.

Por otro lado, el artículo 31, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>5</sup>, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer y revisar las tarifas de los servicios de la Administración Pública Federal, o bien las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y a otras dependencias según corresponda.

El artículo 36, fracción XII, del mismo dispositivo legal, faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establezcan las tarifas que se fijarán para el cobro de los servicios públicos de comunicaciones y transportes que presta la Administración Pública Federal.

Por lo anterior y luego de analizar sistemáticamente las porciones normativas citadas, concluimos que el exhorto debe elevarse al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a través de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y en el ámbito de sus atribuciones, realice el estudio socioeconómico pertinente para

<sup>3</sup> Carreteras y puentes federales otorgados mediante título de concesión a CAPUFE para operarlos, explotarlos, conservarlos y mantenerlos.

<sup>4</sup> Carreteras y puentes federales que CAPUFE opera, explota, administra, conserva o mantiene como concesionario o derivado de un contrato de prestación de servicios.

<sup>5</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 19 de diciembre de 2016. Consultable en:  
<http://legislacion.scpn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=dBwlr2Y8dQHxR0t4KBWx2UQYFK+6RIPUwjkscX9Fe3QrX86snYGF0ckwqVWzYc+>





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

determinar si las tarifas actualmente fijadas por circular a través del puente "El Caracol" representan una carga excesiva para la región.

En el caso de que el estudio determine que las cuotas son desproporcionales y que con ellas se daña la economía de los usuarios tal y como lo expresa el proponente del Acuerdo, el titular de la SCT contará con elementos suficientes para poder reunirse con su homólogo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con las autoridades fiscales locales que correspondan por estar coordinadas en ingresos federales, con el objeto de acordar la exención o bien disminución proporcional de la contribución, según sea el caso.

Cabe mencionar que los caminos y puentes de cuota, permiten atender en forma continua y eficiente, con menor gasto y tiempo, las necesidades de comunicación, las comerciales y las turísticas de autotransporte, por lo que los recursos recaudados no sólo representan una carga arbitraria a los usuarios, sino que son necesarios para atender la adecuada conservación de estas vías, lo que desde luego deberán ponderar las autoridades competentes.

Por último, no pasa inadvertido que la propuesta del Diputado promovente para eliminar la contribución en estudio, es que el organismo descentralizado desincorpore de su catálogo el multimencionado puente federal y, en consecuencia, lo deje de administrar y explotar, sin embargo, no hace ninguna referencia en relación a qué es lo que pasará con su administración, dejándolo inapropiadamente acéfalo.

Es decir, la acción y el efecto de administrar no sólo se refiere a la recaudación de las cuotas (peaje<sup>6</sup>) a través de las plazas de cobro, sino que además conlleva otro tipo de tareas por ejemplo de vigilancia y mantenimiento, así como la prestación de servicios conexos de vital importancia para el viajero, tales como:

<sup>6</sup> Desde la época de la colonia, las provincias y posteriormente los Estados impusieron tributos que gravaban la entrada y salida de mercancías dentro de su circunscripción territorial; se llamaba peaje cuando gravaban el tráfico de personas y alcabala si gravaban mercancías, insumos o vehículos. Actualmente las expresiones se utilizan indistintamente.



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- Central de atención telefónica
- Atención médica pre-hospitalaria
- Auxilio vial
- Radiocomunicación
- Sanitarios
- Seguridad carretera y vial
- Seguro del usuario

Por tal motivo, los integrantes de esta Comisión coincidimos en que no sería recomendable dejar al puente federal sin administración, por lo que no retomamos lo referente a su desincorporación (revocar la concesión) y únicamente traducimos la esencia de la propuesta de exentar o bien disminuir el pago de los derechos correspondientes, por las razones ya señaladas.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, los integrantes de esta Comisión formulan el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, estima procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Fernando Huerta Cerecedo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con las modificaciones realizadas por esta dictaminadora.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:





"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a través del Consejo de Administración del organismo descentralizado "Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos" y en el ámbito de sus atribuciones, realice un estudio socioeconómico en relación a las tarifas que actualmente se cobran por circular a través del puente "El Caracol", ubicado en la Región 6 Suroeste del país, con la finalidad de exentar o bien disminuir dicha contribución.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 8 de marzo de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**Dip. Leslie Vibsánia Mendoza Zavaleta**  
Presidenta

**Dip. José Esteban Medina Casanova**

**Dip. León Leonardo Lucas**

**Dip. Paola Gutiérrez Galindo**

**Dip. Manuel Rafael León Sánchez**

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable con proyecto de Acuerdo relativo a las tarifas que actualmente se cobran por circular a través del puente federal "El Caracol", ubicado en la Región 6 Suroeste del país (Oaxaca-Veracruz).